

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, esta Sexagésima Legislatura exhorta al titular del Instituto Electoral de Tlaxcala, a la titular de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala y al titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, para que sus remuneraciones económicas, compensaciones y las del personal de estos organismos autónomos se determinen bajo los principios de austeridad, racionalidad, equidad y proporcionalidad al presupuesto y a la actividad desempeñada.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el contenido de este Acuerdo a los titulares del Instituto Electoral de Tlaxcala, de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de marzo del año dos mil doce.

**C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.
FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.- C. ELADIA
TORRES MUÑOZ.- DIP. SECRETARIA.-
Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 81 y 82 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en ejercicio de las facultades contemplada por los artículos 31 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; se exhorta al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que instruya al Secretario de Fomento Agropecuario para que de manera clara, objetiva e inmediata, publique los Programas Específicos y las Reglas de Operación que corresponden al sector primario, para ejercer el presupuesto de egresos del 2012 que se autorizó por esta Legislatura por un monto de 197 millones 258 mil 782 pesos y que permitirá de manera objetiva, transparentar la aplicación del recurso económico y no dejar desprotegido al sector agrícola en el presente año.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Que una vez notificado el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario haga llegar a este Congreso las Reglas de Operación de los programas que ejecutará para que sean analizadas y avaladas por esta Soberanía y posterior a ello se publiquen para su correcta aplicación para el ejercicio 2012, lo que permitirá niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia eliminando trámites burocráticos innecesarios y se tome en cuenta a los pequeños y medianos productores.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de marzo del año dos mil doce.

**C. RAMIRO PLUMA FLORES.- DIP.
PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. FORTUNATO
MACÍAS LIMA.- DIP. SECRETARIO.-
Rúbrica.- C. BERNARDINO PALACIOS
MONTIEL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LX LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LX LEGISLATURA

ACUERDO

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; esta Sexagésima Legislatura se adhiere al ACUERDO aprobado por los Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, para acudir ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para solicitar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal del 2012, fuera aprobada la partida única especial presentada por el Presidente de la República, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, destinada al apoyo social de los ex braceros del periodo 1942-1964, consistente en tres mil ochocientos millones de pesos, para pagar 100 mil trabajadores titulares o, en su caso, a las viudas o hijos de los braceros finados.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado, y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de una Motocicleta y tres unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características son:

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el contenido de este Acuerdo a la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua.

1. Camioneta Chevrolet, Custom Pick-Up, modelo 1998, con número de serie 1GCEC34K9WZ172543, amparada con la factura número 3569, de Peregrina de Tlaxcala, S. A., de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, expedida a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada al Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

2. Camioneta marca Ford, modelo 2002, con número de serie 3FTDF17212MA30055, amparada con la factura número C 04556 de Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha diecisiete de abril del dos mil dos, expedida a favor del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.

3. Automóvil marca Nissan, tipo Sedan, modelo 2005, con número de serie 3N1EB31S05K328409, amparado con la factura número 008426 de Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A de C. V., de fecha veinticinco de febrero del dos mil cinco, expedida a favor del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.

C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

4. Motocicleta Dinamo, modelo 2009, con número de motor 3CUU2ALH19X000410, amparada con la factura número 17, de Consorcio Peredo, S.A., de C.V., de fecha ocho de mayo del dos mil nueve, expedida a favor del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través del Secretario del Ayuntamiento, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender, su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad del mismo.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, así como al titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.

C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; esta Sexagésima Legislatura se adhiere

al ACUERDO aprobado por los Diputados de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Colima, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, se lleve a cabo el incremento en el porcentaje de recursos aportados por la Federación en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2012, de 50% que se tiene considerado en el Convenio aplicable al presente año fiscal, al 70% para el Convenio correspondiente al próximo año fiscal, con la finalidad de contar con una mayor cantidad de recursos que permitan desarrollar plenamente todas las acciones y programas encaminados a promover el fomento, la promoción, el impulso y desarrollo del turismo, que representan una de las actividades más importantes y dinámicas en nuestro país, y en particular en el Estado.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el contenido de este Acuerdo a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Colima.

TERCERO. Se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el contenido de este Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.

C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

PUBLICACIONES OFICIALES
